

CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORIA LEGAL

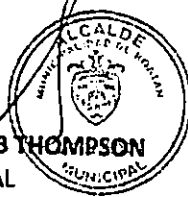
Conste por el presente que por una parte, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDIA**", y por otra parte, **JOSE ANGEL CARRANZA FLORES**, mayor de edad, soltero, Abogado, inscrito en el Colegio de Abogados con carnet de colegiación 4085, hondureño, y de este domicilio, en lo sucesivo denominado **EL ASESOR**, hemos convenido en celebrar como en efecto lo celebramos en este acto un contrato de Asesoría Legal de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

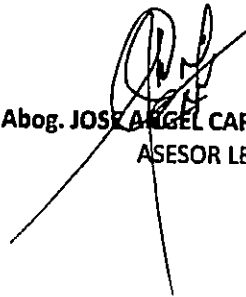
CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Roatán y su Corporación necesitan de los servicios legales de consultoría y asesoría para el normal desempeño de las funciones Municipales; por tanto, por el presente se procede a la contratación remunerada de **EL ASESOR** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el término de SEIS (6) meses calendario comenzando a partir del 01 de enero del año 2023 hasta el 30 de junio del año 2023 inclusive; y, regula la contratación de los servicios de Consultoría y Asesoría Legal con el profesional del Derecho contratado.
- II. **EL ASESOR** brindara sus servicios mediante la ejecución de Asesoría Legal que cotidianamente le soliciten los diferentes departamentos de la Municipalidad de Roatán, incluyendo la Oficina del Alcalde y la Corporación Municipal en pleno.
- III. **EL ASESOR** mantendrá un nivel jerárquico administrativo adjunto a la Oficina del Alcalde y así aparecerá mostrado en el organigrama respectivo.- Los empleados, Jefes de Departamento y funcionarios municipales deberán respeto, atención, colaboración y obediencia a las instrucciones que verbalmente y por escrito les sean impartidas o comunicadas por **EL ASESOR**, siempre y cuando no contravengan la Ley, las buenas costumbres ni mucho menos lo establecido por **LA ALCALDIA**.
- IV. **EL ASESOR** no tiene anexa jurisdicción y cumplirá su cometido en la forma y con el método que más se adapte a los temas y trabajos que sean sometidos a su consideración y atención, todo dentro de un horario flexible sin que contraiga obligación de mínimo o máximo horario.

- V. **EL ASESOR** desempeñara sus funciones dentro o fuera del edificio Municipal o de este término Municipal, para todo lo cual y en caso que lo amerite se le reconocerán pasajes, reembolsos y pago de viáticos correspondientes a la máxima Categoría autorizada en la Alcaldía Municipal de Roatán.
- VI. No se encuentran incluidos dentro de los servicios contratados, el desempeño de actividades de Dirección o Procuración de casos judiciales ni servicios Notariados; pero si la asesoría y supervisión de casos judiciales o administrativos en el que este como parte **LA ALCALDIA**.
- VII. **LA ALCALDIA** pagara a **EL ASESOR** la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (L.39,600.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar quincenalmente a su favor por la cantidad de **DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L.19,800.00)** sin perjuicio de las retenciones aplicables.
- VIII. **EL ASESOR** y **LA ALCALDIA** manifiestan que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman en Roatán, Islas de la Bahía, 01 de enero del año 2023.


RONNIE RICHARD MCNABB THOMPSON
ALCALDE MUNICIPAL




Abog. JOSE ANGEL CARRANZA FLORES
ASESOR LEGAL

**CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO
EN EL MANEJO LAS RELACIONES PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN. -**

Nosotros; Sr. **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, con número de documento nacional de identidad **1101-1981-00187**, Actuando en su condición de **ALCALDE DE ROATAN**, a quien se le denominará "LA ALCALDIA CONTRATANTE" Y el Sr. **MARCO ANTONIO DIAZ REAÑOS**, Licenciado en Diseño Gráfico, con numero de documento nacional de identidad **0801-1987-09913**, a quien se le denominará "EL CONTRATISTA"; Hemos convenido en celebrar este contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

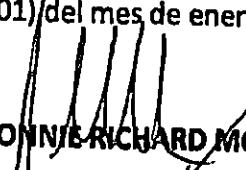
PRIMERA: "EL CONTRATISTA", se encargará de darle Asesoría y Acompañamiento al Departamento Municipal de Relaciones Públicas de la Municipalidad de Roatán, soporte o asistencia técnica de la siguiente manera:

- 1.- Preparación de Presentaciones para la Corporación Municipal y para los habitantes del municipio y al público en general, local e internacional, para ser difundidos por medios de comunicación de mayor alcance.
- 2.- Enlace con los diferentes medios de comunicación y otras Instituciones o Empresas para mantener comunicación permanente y transparente de los diferentes proyectos municipales, programas especiales de atenciones médicas, eventos y demás necesarios y orientados a mantener la buena imagen de la municipalidad de Roatán, y demostrar el interés de ser proactivos en cuanto a logro del bien común en el municipio.
- 3.- Mantenimiento de los aparatos eléctricos propiedad de la Municipalidad de Roatán, relacionados con el funcionamiento del Departamento Municipal de Relaciones Publicas.
- 4.- Instalaciones de software y equipo necesario para el buen funcionamiento Departamento Municipal de Relaciones Publicas.
- 5.- Instalación y mantenimiento de Cámaras de Videos.
- 6.- En general cualquier servicio profesional técnico relacionado al manejo de las Relaciones Publicas de la Municipalidad de Roatán.
- 7.- Presentarse a la Municipalidad de Roatán diariamente y según lo requiera el Departamento Municipal de Relaciones Publicas.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. -" LA ALCALDIA CONTRATANTE" pagara a" EL CONTRATISTA", en concepto de Honorarios Profesionales, la cantidad mensual de **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 30,000.00)**, los cuales serán cancelado contra recibo al final de cada mes.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La Vigencia de este contrato será de 12 meses, contados a partir del primero (01) de enero del dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Para dar fe de lo anterior, aceptando cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, firmamos en el Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, al primer día (01) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).


Sr. RONNIE RICHARD MCNABB THOMPSON

"LA ALCALDIA CONTRATANTE"




Sr. MARCO ANTONIO DIAZ REAÑOS

"EL CONTRATISTA"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA OFICINA PARA QUE OPERE LA CLINICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal, con las facultades suficientes para la celebración de este contrato, a quien para efectos del presente contrato se denominara **"LA ALCALDIA ARRENDATARIA"**; Y, por otra parte **LUCKEIE JESSENIA MC COY**, mayor de edad, casada, hondureña, ama de casa y de este domicilio, con tarjeta de identidad número **1102-1976-00109**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"LA ARENDADORA"**, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, con el objeto de que opere la **CLINICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO**, también conocida como **CLINICA MUNICIPAL ESFC SWAMPO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones aplicables a la materia:

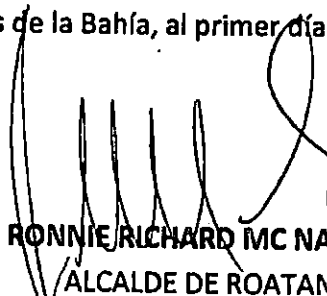
PRIMERA: "LA ARENDADORA" declara que está en legítima posesión de un bien inmueble localizado en el Barrio El Swampo, en este término municipal, el cual tiene construido como mejoras una oficina de cemento, que consta de dos habitaciones y un baño completo.

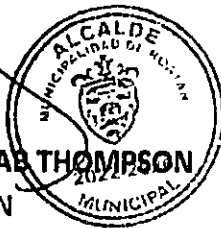
SEGUNDA: Continúa declarando **"LA ARENDADORA"**, que por este acto da en arrendamiento el inmueble descrito en la cláusula que antecede con las mejoras bajo las siguientes condiciones: a) El presente contrato tendrá una duración de **DOCE (12) meses**, a partir del primero (01) de enero del dos mil veintitrés (2023) con fecha de vencimiento el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023); b) El precio del presente contrato de arrendamiento es de **CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L. 4,500.00) MENSUALES**, pagaderos mensualmente el último día del mes; c) La falta de pago de tres mensualidades consecutivas de renta, dará derecho a **"LA ARENDADORA"** a dar por terminado el presente contrato de arrendamiento y a exigir el pago de los alquileres adeudados; d) El arrendamiento del inmueble objeto de este contrato, será destinado única y exclusivamente para las instalaciones de la **CLINICA MUNICIPAL SWAMPO**; e) Al vencerse el presente contrato, las partes pueden acordar su renovación, de lo contrario **"LA ALCALDIA ARRENDATARIA"**, deberá entregar el inmueble en el mismo estado en que se lo entregó **"LA ARENDADORA"**; f) El pago de los servicios públicos como ser energía eléctrica y agua potable y cualquier otro del que se beneficie la **CLINICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO**, esta incluido dentro de la mensualidad, comprometiéndose **"LA ARENDADORA"**, a no cobrar extra o de más por concepto de servicios públicos, ya que **LA ALCALDIA** no es responsable más que por el pago de la mensualidad aquí establecida, cualquier otro monto,

deuda o servicio que brinde "LA ARENDADORA", a favor de la clínica, será por su cargo, librando de responsabilidad a "LA ALCALDIA ARRENDATARIA"; g) No le es permitido a la CLINICA MUNICIPAL Y EQUIPO DE SALUD FAMILIAR COMUNITARIA SWAMPO, también conocida como CLINICA MUNICIPAL ESFC SWAMPO sub arrendar un realizar ningún tipo de modificaciones, ni construcción en el bien dado en arrendamiento, a menos que se autorice por parte de "LA ARENDADORA".

TERCERA: Por su parte "LA ALCALDIA ARRENDATARIA", declara que es cierto todo lo manifestado por "LA ARENDADORA", por ser lo acordado entre las partes y acepta las condiciones expuestas e en presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO**; y, se obliga a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscribimos este contrato, y se firma en la ciudad de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, al primer día (01) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


Sr. **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**
ALCALDE DE ROATAN
LA ALCALDIA ARRENDATARIA




Sra. **LUCKEIE JESSENIA MCCOY.**
LA ARENDADORA

CONTRATO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LOS SISTEMAS DE VIDEO Y DE GESTION CATASTRAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATAN. -

Nosotros; Sr. **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**, con numero de documento nacional de identidad **1101-1981-00187**, Actuando en su condición de ALCALDE DE ROATAN, a quien se le denominara "**LA ALCALDIA CONTRATANTE**" Y el Sr. **CARLOS ALBERTO RIVERA VALLADARES**, Ingeniero en Sistemas, con numero de documento nacional de identidad **0205-1978-00017** y R.T.N. **02051978000178**, a quien se le denominara "**EL CONTRATISTA**"; Hemos convenido en celebrar este contrato, el cual se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA", se encargara de darle mantenimiento al sistema de monitoreo de la Municipalidad de Roatán, en virtud de ser necesario mantener en buen estado y funcionamiento dicho sistema, así como incorporar las necesidades de interacción entre el sistema, el usuario y el equipo, en consecuencia, se contrata bajo su responsabilidad técnica para que proceda a efectuar el mantenimiento, soporte o asistencia técnica de la siguiente manera:

- 1.- Mantenimientos preventivos y correctivos de equipos de monitoreo, por lo que "**EL CONTRATISTA**", se compromete a mantener en perfecto estado y óptimo funcionamiento el sistema de monitoreo.
- 2.- Mantenimientos preventivos y correctivos de equipos de gestión catastral del Departamento Municipal de Catastro, por lo que "**EL CONTRATISTA**", se compromete a mantener en perfecto estado y óptimo funcionamiento el sistema antes mencionado.
- 3.- Mantenimiento de la planta telefónica de la Municipalidad.
- 4.- Instalaciones de software y equipo necesario para el buen funcionamiento de los sistemas de monitoreo y de gestión catastral.
- 5.- Instalación y mantenimiento de Camaras de Videos.
- 6.- En general cualquier servicio profesional técnico relacionado a los sistemas de monitoreo y de gestión catastral.

SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. - "**LA ALCALDIA CONTRATANTE**" pagara a "**EL CONTRATISTA**", en concepto de Honorarios Profesionales, la cantidad mensual de **VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 22,000.00)**, los cuales serán cancelado contra recibo al final de cada mes.

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La Vigencia de este contrato será de 12 meses, contados a partir del primero (01) de enero del dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023).

Para dar fe de lo anterior, aceptando cada una de las estipulaciones contenidas en este contrato, firmamos en el Municipio de Roatán, departamento de Islas de la Bahía, al primer día (01) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).

Sr. **RONNIE RICHARD MCNAB THOMPSON**
"**LA ALCALDIA CONTRATANTE**"



Sr. **CARLOS ALBERTO RIVERA VALLADARES**
"**EL CONTRATISTA**"

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO MEDIANTE SISTEMA DE GPS DE LOS VEHÍCULOS LIVIANOS Y MAQUINARIA PESADA PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE ROATÁN DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -

Nosotros: **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño, con Documento Nacional de Identificación N° 1101-1981-00187, actuando en mi condición de Representante Legal de la Municipalidad de Roatán, por ostentar el cargo de Alcalde del Municipio de Roatán, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA ALCALDÍA CONTRATANTE"**; y **MARIO ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración, hondureño, y portador del Documento Nacional de Identificación N° 0801-1977-06031; en su condición de Administrador Único de la Sociedad Mercantil Denominada **"VSR, HONDURAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (VSR, DE HONDURAS)"**, con Registro Tributario Nacional N° 08019006023612, y que en lo sucesivo se denominará como **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, mismo que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil aplicables a la materia de que se trata este contrato:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"LA ALCALDÍA CONTRATANTE" y **"LA EMPRESA CONTRATADA"**, en fecha 25 de noviembre del 2022, suscribieron un contrato para instalar un sistema de GPS en los vehículos livianos y maquinaria pesada que son propiedad de la Municipalidad de Roatán, el cual ya fue instalado y para dicho efecto es necesario el servicio de monitoreo; a un total de veintidós (22) vehículos.

SEGUNDA: NATURALEZA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato es de naturaleza meramente Civil e iniciará a partir del día primero (01) de Enero del año dos mil veintitres (2023) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitres (2023).

TERCERA: PRECIO MENSUAL DEL SERVICIO.

"LA ALCALDÍA CONTRATANTE" pagará mensualmente a **"LA EMPRESA CONTRATADA"** por el servicio de monitoreo del sistema GPS en los vehículos livianos y maquinaria pesada, la cantidad de **CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L 5,230.92)**, lo cual incluye impuestos, para lo cual deberá presentar una factura mensual detallada.

CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL EQUIPO Y PERSONAL.

"LA EMPRESA CONTRATADA" manifiesta que se compromete a la realización de todas las actividades necesarias para la ejecución del servicio para el que ha sido contratada. Asimismo, manifiesta que él es responsable de su equipo, personal y material en todos los aspectos, durante la ejecución de las actividades para el monitoreo del sistema de GPS, directa e indirectamente ligadas a la ejecución del servicio profesional.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO.

Son obligaciones de "LA EMPRESA CONTRATADA": 1) Las establecidas como objeto de este contrato en su cláusula primera; 2) Ejercer sus funciones profesionales con seriedad y diligencia en el servicio contratado, cumpliendo con toda la normativa existente, para el cumplimiento satisfactorio de este contrato; 3) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" o sus representantes (Departamento Municipal de Administración), para el mejor desempeño de los servicios contratados; 4) Realizar cualquier tipo de reparaciones relacionadas con el sistema de GPS. 5) Presentar dentro del término establecido en este contrato, las facturas ya establecidas. 6) Brindar un informe mensual del monitoreo de los vehículos.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Es obligación de "LA ALCALDÍA CONTRATANTE", cancelar los valores fijados a "LA EMPRESA CONTRATADA" conforme a lo que se pactó en este contrato.

SÉPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL.

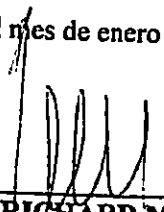
Ambas partes manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para "LA ALCALDÍA CONTRATANTE", ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, ya que el mismo no está sujeto a lo establecido con nuestro Ordenamiento Jurídico Laboral, enmarcándose este contrato únicamente a las disposiciones legales que impone nuestro Código Civil y Código de Comercio.

OCTAVA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO.

El presente contrato podrá rescindirse por acuerdo mutuo de las partes y por el incumplimiento de una de las cláusulas aquí establecidas.

NOVENA: "LA ALCALDÍA CONTRATANTE" y "LA EMPRESA CONTRATADA" manifiestan estar de acuerdo con las cláusulas y términos del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, firman el presente contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía, el primero (01) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).


RONNIE RICHARD MC NAIR THOMPSON
ALCALDE DE ROATÁN


MARIO ANTONIO LÓPEZ CHÁVEZ
ADMINISTRADOR UNICO
VSR HONDURAS S. A. DE C. V.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON**, mayor de edad, casado, empresario, hondureño, y de este domicilio, actuando en su condición de Alcalde Municipal y por ende como Representante Legal de la Corporación Municipal de Roatán Departamento de Islas de la Bahía, con las facultades suficientes para la celebración de este tipo de actos, quien en de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara "**LA ALCALDIA**", identificado como aparece al pie de su firma; y, por otra parte **LELAND ROY WOODS MCNAB**, mayor de edad, soltero, Técnico en refrigeración y aire acondicionados, hondureño, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N°1101-1967-00083, en lo sucesivo denominado **TECNICO EN REFRIGERACION**, hemos convenido en celebrar como en el efecto lo celebramos en este acto un contrato de servicios para mantenimiento, reparación, o cambio de los aires acondicionados de los distintos departamentos y oficinas de la Municipalidad de Roatán, de conformidad a las consideraciones, necesidades y términos que a continuación se detallan:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Roatán y sus respectivos departamentos necesitan de los servicios de un profesional en refrigeración para el buen funcionamiento de los aires acondicionados de las distintas oficinas y departamentos; por lo que, por el presente se procede a la contratación remunerada del **TECNICO EN REFRIGERACION** bajo los términos siguientes:

- I. El presente contrato tiene vigencia por el termino de **DOCE (12) MESES CALENDARIO**, comenzando a partir del día primero (01) de enero del año dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), y el mismo regula la contratación de los servicios para el mantenimiento, reparación o cambio de equipo de aires acondicionados de los distintos departamentos de la Municipalidad de Roatán.
- II. El **TECNICO EN REFRIGERACION** brindara los servicios mediante la ejecución de trabajo que se le solicite concerniente al mantenimiento, instalación y reparación del sistema de refrigeración de los diferentes departamentos de la Municipalidad de

Roatán y para ello podrá delegar a otras personas a su cargo a expensas de su persona; deberá realizar mantenimiento de los aires acondicionados en cada una de las oficinas de la Municipalidad de Roatán una vez al mes; deberá brindar servicio de reparación siempre que se le requiera el mismo; la Municipalidad será la encargada de proporcionar los repuestos y accesorios necesarios para las reparaciones de los aires acondicionados.

- III. **LA ALCALDIA** pagara al **TECNICO EN REFRIGERACION** la cantidad de **VEINTE MIL LEMPIRAS (20,000.00)** mensuales dentro del término de la contratación, los pagos se deberán efectuar mensualmente; sin perjuicio de las retenciones aplicables.
- IV. Son causas de Resolución del presente contrato las siguientes: a) Por vencimiento del termino por el que fue suscrito, sin que sea renovado; b) Por incumplimiento de alguna de las clausulas por una de las partes; y, c) Por mutuo acuerdo de la parte.
- V. El **TECNICO EN REFRIGERACION** y **LA ALCALDIA** manifiestan que el presente contrato estará sujeto a la temporalidad del mismo que permiten las Leyes de la República de Honduras y sin que del mismo se origine ningún compromiso adicional para **LA ALCALDIA**, ni pueda presumirse una relación de trabajo discontinua que origine o cause compromiso de contratación subsecuente o continua, que por estar de acuerdo con los términos de este contrato lo firman por duplicado en Roatán, Islas de la Bahía, al primer día (01) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

RONNIE RICHARD MC NAB THOMPSON

ALCALDE MUNICIPAL



LELAND R. WOODS MCNAB

Técnico en Refrigeración